



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-131/
0000472

REPRESENTANTE LEGAL
C. MARIO ALBERTO AGUILAR AGUILAR

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Mérida, Yucatán, a
15 FEB 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud recibida con fecha de 07 de Enero de 2016, con numero de bitácora 31/H2-0006/01/16, de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A (FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 07 de Enero de 2016, mediante la cual solicita Autorización por parte de la Secretaría para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio, siendo los que se enlistan más adelante.
- II. Que mediante oficio 726.4/UGA-079/0000149 del 21 de Enero de 2016 esta Delegación Federal solicitó información complementaria y aclaraciones al promovente, mismas que presentó mediante escrito recibido con fecha 28 de Enero del año en curso.
- III. Que la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A, (FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Numero de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

AUTORIZACIÓN

A la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.** para realizar el manejo de residuos peligrosos, en su modalidad **ACOPIO**, en el almacén ubicado en la parcela 292 Oxcum, en el Municipio de Umán en el Estado de Yucatán; con coordenadas geográficas latitud 20° 56' 42" N y longitud 89° 46' 05" O; específicamente de los siguientes Residuos:

- Lodos del separador API y cargamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
- Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
- Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
- Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.
- Lixiviados (Líquidos que han perclorado a través de residuos dispuestos en tierra resultante de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos en la NOM-052-SEMARNAT-2005.)
- Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
- Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
- Acetona
- Ácido Sulfhídrico
- Benceno
- Metanol
- Etil éter
- Pilas o baterías zinc-óxido de Plata usadas o desechadas.
- Catalizador Gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.
- Catalizadores gastados de vehículos automotores.
- Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
- Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, topicalizado o zincado de piezas metálicas.
- Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.
- Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos.
- Lodos de Perforación base Aceite, provenientes de la Extracción de combustibles fósiles.
- Lodos Aceitosos (hidrocarburos)
- Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
- Aminas gastadas, filtros de aminas contaminadas, lodos de aminas, solución acuosa de amina contaminada, sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos; otros productos de la degradación de las aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento del azufre.
- Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
- Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
- Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
- Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
- Telas o pieles impregnadas de Residuos Peligrosos.
- Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
- Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
- Residuos ácidos o alcalinos (TEXTILES)
- Residuos de adhesivos y polímeros (TEXTILES)
- Residuos provenientes del blanqueado
- Cenizas de incineración de residuos
- Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
- Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.
- Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
- Soluciones gastadas provenientes del baño de plakeado en la producción de circuitos electrónicos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Aceite lubricante usado (Aceite quemado y/o Aceite lubricante gastado)
- Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo.
- Residuos sólidos de mantenimiento automotriz.
- Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio
- Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio
- Disolventes orgánicos usados
- Fármacos (medicamentos caducos)
- Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo.
- Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.
- Envases vacíos de plaguicidas
- Botes vacíos de fertilizantes
- Material filtrante de caseta de pintura.
- Residuos disoluciones acuosas básicas
- Residuos disoluciones acuosas acidas
- Residuos de metales pesados
- Residuos de resina
- Lodos de percloro
- Grasa orgánica
- Agua con desengrasante y tinta
- Residuos de asfalto contaminado
- Componentes electrónicos
- Residuos de Oxiguard
- Residuos de caducos de inhibidor de corros
- Combustóleo contaminado
- Residuos de óxido de Cristal
- Residuos de tinta y solvente
- Residuos de materia prima caduca
- Residuos de polvo de arenas Sand Blast
- Agua contaminada con residuos de Rodio



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Envases Vacíos de Químicos (de laboratorio)
- Residuos de Pintura
- Solventes Orgánicos
- Solventes Organoclorados
- Sustancias Corrosivas acidas
- Sustancias corrosivas alcalinas
- Sólidos con Metales pesados
- Ácido clorhídrico
- Agua contaminada con productos químicos
- Agua con Hidrocarburos
- Anticongelante usado
- Arena con Hidrocarburos
- Grava contaminada con Hidrocarburos
- Residuos de Malla Molecular contaminada
- Residuos de poliuretano usado.
- Residuos de impermeabilizantes caduco o usado
- Cloroformo, formaldehído, cloruro de metilo, cloruro de metileno, paraldehído, ácido fórmico
- Bolsas impregnadas con residuos químicos
- Botes vacíos de Spray o aerosol
- Cilindros vacíos de gas refrigerantes
- Tierra contaminada con Hidrocarburos
- Vidrio impregnado con químicos
- Sólidos impregnados con tinta/solvente/hidrocarburos
- Envases impregnados de silicón
- Aguas oleosas
- Residuos de impermeabilizante

La presente Autorización se registrará por los siguientes



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOOPI) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. Las instalaciones de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, deberán sujetarse estrictamente a la descripción, características, planos y procedimientos constructivos que han



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

sido presentados a esta Dependencia a fin de obtener la presente Autorización, ajustándose en todo momento a lo que señala el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

4. La capacidad máxima de almacenamiento autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, es de 2700 toneladas al año, distribuidas en un tanque con capacidad de almacenar 54 toneladas y en un almacén cerrado con 10 módulos con tarimas apiladas en máximo 3 estibas de 3.45 m de alto cada una, las cuales contendrán 72 tambores con capacidad de almacenar 150 kg o 360 contenedores de polietileno de alta densidad con capacidad de almacenar 1,000 lts cada uno, con capacidad puntal de 162 toneladas.
5. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de periodo comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. En el caso de que la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCION GABA S.A. DE C.V.** quiera solicitar la renovación de la presente Autorización, deberá entregar a esta Delegación Federal copia del dictamen aprobatorio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Yucatán.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

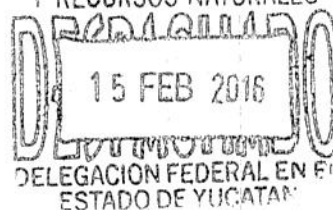
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
YUCATÁN



MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

C.c.p. Ing. Luis Eduardo De Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
C.c.e.p.- L.A. Hernán Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Lic. Joaquín Cardeña Sánchez.- Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

HCL/JCS/GTL/acf